

# Gaceta

del Tribunal Federal de Justicia Administrativa



Nº 10, Junio 2019

ARTÍCULO DEL MES:  
PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE  
LA TÉCNICA DE FRACTURACIÓN  
HIDRÁULICA "FRACKING"

ARTÍCULOS  
Y VIDEOGRAFÍA:  
CORTE INTERAMERICANA  
DE DERECHOS HUMANOS

LO QUE  
DEBES SABER:  
ACUERDO  
G/JGA/41/2019

# Contenido

## \* Infórmate

Comisión para la Igualdad de Género

## 1 Artículos de Interés

\* Preguntas frecuentes sobre la técnica de fracturación "Fracking"  
Claudia Guzmán Rosales

## 2 Notas Periodísticas

Lo más relevante

## 3 Difusión de Eventos

Obtención del grado de Especialistas en Justicia Administrativa

## 4 Videografía

Corte Interamericana de Derechos Humanos

## 5 Publicaciones Electrónicas

Corte Interamericana de Derechos Humanos

# 6 Publicaciones Interinstitucionales

Prodecon/TFJA

# 7 Eventos Culturales

Cultura y arte

# 8 Sitios de Interés

Organismos Internacionales de Derechos Humanos

# 9 Lo que debes saber...

Acuerdo G/JGA/41/2019

# 10 Identidad Institucional

Biblioteca "Alfonso Cortina Gutiérrez" del TFJA



## Convocatoria Especialidad en Derechos Humanos y Justicia Administrativa\* Ciclo Escolar 2019-2020

Estudios con Validez Oficial, clave 2016, de fecha 1º de agosto de 2016, con fundamento en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Secretaría de Educación Pública, del 15 de diciembre de 2010.

Las personas interesadas deberán sujetarse a las siguientes Bases:

### Primera.- Destinada a

Licenciadas y Licenciados en Derecho que cuenten con título y cédula profesional a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Deberán cumplir con toda la documentación y requisitos.

No procederá el registro ni derecho a examen a quien no cumpla con lo estipulado a la publicación de la presente convocatoria.

### Segunda.- Plan y Programas de Estudio

Especialidad en Derechos Humanos y Justicia Administrativa	
Primer Semestre	Segundo Semestre
Fundamentación de los Derechos Humanos	Argumentación Jurídica
Protección de los Derechos Humanos	Sistema no Jurisdiccional
Procedimiento Contencioso Administrativo	Seminario Casos Prácticos sobre Derechos Humanos
Derechos Fundamentales	Taller de Redacción de Sentencias

### Tercera.- Impartición y Duración

La Especialidad en Derechos Humanos y Justicia Administrativa se impartirá de forma presencial en las instalaciones del Tribunal los martes y jueves, en horario de 17:00 a 20:00 horas. Las clases darán inicio el día 6 de agosto de 2019 y concluirán en junio de 2020 (programa sujeto a cambios)

### Cuarta.- Registro

Las personas interesadas deberán registrarse y enviar la documentación digitalizada (señalada en la Base Quinta) a través del enlace: [http://cesmdfa.tfja.gob.mx/aps/cursos-cesmdfa/2019/especialidad\\_dh\\_2019\\_2020/subir.php](http://cesmdfa.tfja.gob.mx/aps/cursos-cesmdfa/2019/especialidad_dh_2019_2020/subir.php), a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 19:00 horas del 13 de junio de 2019.

### Quinta.- Documentación

- Cédula de registro con fotografía y firma autógrafa (fotografía a color, con fondo blanco, impresa en papel mate, debidamente recortadas, rostro serio de frente y vestimenta formal).
- Acta de nacimiento
- CURP impresa en tamaño carta
- Título profesional (anverso y reverso)
- Cédula profesional de la licenciatura
- Certificado de estudios de la licenciatura con promedio general mínimo de 8 (ocho)  
Si el certificado no indica promedio, presentar constancia emitida por la institución educativa de procedencia
- Síntesis curricular con fotografía y firma autógrafa, en una cuartilla

### Sexta.- Examen de Selección

Se aplicará un examen general de conocimientos jurídicos, el cual se llevará a cabo el 17 de junio de 2019, en un horario de 8:00 a 10:00 horas, en el Auditorio Antonio Carrillo Flores del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicado en Insurgentes Sur N° 881, 1er. piso, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.

La guía temática para el examen está disponible en la liga: [http://cesmdfa.tfja.gob.mx/aps/cursos-cesmdfa/2019/especialidad\\_dh\\_2019\\_2020/mat/guia.pdf](http://cesmdfa.tfja.gob.mx/aps/cursos-cesmdfa/2019/especialidad_dh_2019_2020/mat/guia.pdf)

Deberán presentarse a las 7:40 horas, con la cédula de registro en original y copia con una identificación oficial con fotografía (INE, cédula profesional, pasaporte o credencial del Tribunal actualizada); pluma de tinta azul, lápiz del número dos y una tabla de apoyo sobre la cual escribir.

Una vez iniciado el examen, no se podrá ingresar al Auditorio. No está permitido el uso o consulta de ningún material de apoyo impreso o electrónico.

### Séptima.- Criterios de Selección

Se aceptará a quienes obtengan las más altas calificaciones en el examen de selección, hasta alcanzar un cupo máximo de 35 alumnos. De los 35 lugares, se autorizarán 5 para personas externas.

En caso de empate en los resultados obtenidos en el examen, este Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo (CESMDFA), tendrá la facultad de resolver con base en la información curricular presentada por los sustentantes.

### Octava.- Publicación de Resultados

Los resultados serán publicados en la página web de este Tribunal, y podrá consultarlos a partir del 24 de junio de 2019, ingresando su CURP y número de folio asignado al momento de su registro.

Los resultados son definitivos e inapelables, no admiten recurso en contra.

### Novena.- Inscripción

Las personas aceptadas para cursar la Especialidad en Derechos Humanos y Justicia Administrativa, deberán inscribirse del 25 al 27 de junio de 2019, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en las instalaciones del CESMDFA, ubicadas en Av. Insurgentes Sur N° 881, 2º piso, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03810; con los siguientes requisitos:

- Entregar toda la documentación señalada en la Base Quinta de esta convocatoria en copia simple tamaño carta. Los puntos 2 y 6 en original; los puntos 4 y 5 presentar original únicamente para su cotejo.
- Tres fotografías tamaño pasaporte a color, con fondo blanco, impresas en papel mate, debidamente recortadas, rostro serio de frente y vestimenta formal.
- Carta dirigida al Dr. Carlos Espinosa Berecochea, Director General del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo, mediante la cual le autoriza al interesado a cursar la Especialidad en Derechos Humanos y Justicia Administrativa, firmada por el titular del área de adscripción, superior jerárquico inmediato del lugar de trabajo.

Las personas que no realicen su inscripción en el período indicado, perderá automáticamente su lugar sin previo aviso. Sin excepción, no hay prórrogas para entrega de documentos.

### Décima.- Situaciones no previstas

En caso de presentarse alguna situación no prevista en la convocatoria, será resuelta por el CESMDFA.

\* Los alumnos que hayan cursado algún otro posgrado impartido por este CESMDFA, sin haber obtenido el correlativo grado académico, no podrán sustentar el examen de selección para este programa.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019



Para mayor información:

Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo

Mtra. Lucía Juárez Ortega  
Lic. Laura Márquez Galindo  
Teléfono: 50037000  
Ext. 3151 y 3149  
lucia.juarez@tfja.gob.mx  
laura.marquez@tfja.gob.mx





## PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA TÉCNICA DE FRACTURACIÓN HIDRÁU- LICA “FRACKING”

**Claudia GUZMÁN ROSALES**

### **1.- En qué consiste la técnica de fracturación hidráulica o fracking**

Consiste en hacer una perforación vertical de tres a cinco kilómetros de profundidad, hasta llegar a donde se encuentran unas rocas porosas que pueden ser de esquisto, lutitas o pizarra. Dentro de estas porosidades se encuentra gas natural.

Cuando se alcanza la capa de las rocas se continúa la perforación en el plano horizontal, a través de la misma. Esta perforación horizontal suele ocupar un kilómetro y medio de longitud

o puede llegar hasta los tres kilómetros. Dentro de la capa de pizarra se utilizan explosivos para provocar pequeñas fracturas y se inyectan, por etapas, de 9 a 29 millones de litros de agua a muy alta presión, mezclados con arena y un coctel de más de 750 aditivos químicos apuntalantes, entre los que se encuentran bencenos, xilenos, cianuros, en cantidades de entre 55,000 y 225,000 litros por pozo, que son elementos cancerígenos y mutagénicos.

El agua a presión fractura la roca liberando el gas que luego, junto con agua, arena y aditivos, retorna a la superficie (retorna entre 15 y 80% del fluido inyectado).

El pozo se va fracturando entre 8 y 12 etapas, con lo que el conducto sufre unos cambios de presión muy grandes con el consiguiente peligro de quiebra de revestimiento del cemento. La fractura no tiene forma de controlarse, rompiendo capas del subsuelo que provocan diversas afectaciones, generando sismos y fugas de los fluidos

utilizados en el proceso, que escapan a través de las fisuras o por fallas naturales existentes en el suelo, así como fallos en la cementación del revestimiento y los tanques. Estas fugas provocan la contaminación de la red de abastecimiento de agua potable, así como ríos, agua subterránea y atmósfera cuando llegan a evaporarse. Así el gas liberado también contamina la atmósfera y las reservas de agua.



El fluido trae a la superficie otras sustancias que están en las capas del subsuelo. Es muy común que estas rocas contengan metales pesados como el mercurio o plomo, así como radón, radio o uranio, elementos radioactivos que llegan a la superficie cuando, previamente, no estaban allí. Este fluido de retorno se almacena en piletas abiertas, con diversas consecuencias, evaporación, esparcimiento por vientos, desbordamiento, que se traduce en contaminación.

## **2.-Cuál es la normativa que regula esta técnica en nuestro sistema jurídico**

Principalmente en los artículos 25, 27 y 28 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, después de la reforma energética del 20 de diciembre de 2013; por cuanto que corresponde al Estado la dirección del desarrollo nacional para garantizar que este sea natural y sustentable promoviendo la inversión y la generación de empleo; a la nación el dominio directo del petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos y su uso y aprovechamiento por los particulares o sociedades constituidas por las leyes mexicanas; respecto que no constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las áreas estratégicas relativas a la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos en términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27, ya citado.

Así como la creación del organismo público desconcentrado adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, nombrado Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

LEY DE AGUAS NACIONALES, (Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de diciembre de 1992, última reforma publicada DOF 24-03-2016), es reglamentaria del artículo 27 constitucional, en materia de aguas nacionales, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable. (Comisión Nacional del Agua)

LEY DE HIDROCARBUROS (Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014 Última reforma publicada DOF 15-11-2016) es reglamentaria de los artículos 25, párrafo cuarto; 27, párrafo séptimo y 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Hidrocarburos.

LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO

publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, tiene por objeto establecer las normas para la constitución y operación del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, el cual tendrá como fin recibir, administrar, invertir y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con excepción de los impuestos.

LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, tiene como objeto crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión. La Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión, de diversas actividades relativas al sector de hidrocarburos.



LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, Se instituye la Comisión Nacional de Hidrocarburos, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, tendrá como objeto fundamental regular y supervisar la



exploración y extracción de carburos de hidrógeno, que se encuentren en mantos o yacimientos, cualquiera que fuere su estado físico, incluyendo los estados intermedios, y que compongan el aceite mineral crudo, lo acompañen o se deriven de él, así como las actividades de proceso, transporte y almacenamiento que se relacionen directamente con los proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos.

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2014, es reglamentaria del artículo 40. Constitucional, tiene por objeto la protección, la preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico, para garantizar los derechos humanos a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de toda persona, y a la responsabilidad generada por el daño y el deterioro ambiental.

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004, última reforma publicada Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2016, reglamentaria del artículo 27 constitucional, esta ley se aplicará a todos los bienes nacionales excepto aquellos que cuenten con una regulación especial; el patrimonio público de la nación es regulado por el Congreso de la Unión y su administración se lleva a cabo por el Ejecutivo Federal.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE publicada



en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988 última reforma publicada Diario Oficial de la Federación el 09 de enero de 2015, es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000, última reforma publicada Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; tiene por objeto reglamentar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de evaluación del impacto ambiental a nivel federal.

ESTRATEGIA NACIONAL DE ENERGÍA (ENE) representa un esfuerzo que incorpora, año con año, las nuevas condiciones del sector energético en el país. A través del análisis de los resultados obtenidos anualmente, se analizan las líneas de acción y se establecen, en caso de ser necesario, nuevas acciones que permitirán alcanzar los objetivos planteados. <https://www.gob.mx/sener/documentos/estrategia-nacional-de-energia#documentos>

Para poder alcanzar estos objetivos se establecieron cuatro “Medidas de Política” que se enfocan en la oferta de energía:

Transporte, almacenamiento y distribución: Establece líneas que permiten dar seguimiento a la evolución de la capacidad del sistema para satisfacer la necesidad de servicios energéticos de manera oportuna, con continuidad y calidad. Refinación, procesamiento y generación: Aborda los retos relacionados con la producción de los combustibles así como aquellos asociados a la diversificación del parque de generación.



Producción de petróleo: Establece líneas de acción para sostener la producción y seguir respaldando la energía que el país demanda, alcanzando la eficiencia en línea con las mejores prácticas internacionales.

Transición energética: Busca lograr el correcto balance entre mantener al país económicamente competitivo, tecnológicamente innovador y diversificado, con su contribución al mejoramiento permanente de la calidad ambiental local y el cumplimiento de los compromisos ambientales.

**La Norma Mexicana NMX-AA-159-SC-FI-2012**, que establece el procedimiento para la determinación del caudal ecológico en cuencas hidrológicas, esta norma mexicana aplica a todos aquellos que realicen estudios para realizar asignaciones

**3.- Es factible asignar a particulares contratos que tengan por objeto el empleo de esta técnica extractiva de hidrocarburos. De ser así como se asignarían**

Sí. Con fundamento en los párrafos 6 y 7 del artículo 27 constitucional en la parte que señala que el Estado, en materia del petróleo y de los hidrocarburos sólidos líquidos y gaseosos, llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares en los términos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con el



propósito de obtener ingresos que contribuyan al desarrollo la nación.

El procedimiento de asignación de contratos de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos se denomina Procedimiento para la Evaluación del impacto ambiental, que se encuentra regulado en el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Capítulo III, mismo que a continuación se explica:

1.- Se debe presentar una manifestación de impacto ambiental ante la Secretaría, la cual realizara la evaluación del proyecto de la obra o actividad de la cual se solicita autorización.

Dicha manifestación deberá hacer referencia a circunstancias ambientales relevantes relacionadas con la realización del proyecto.

La Secretaría publicara en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta ecológica guías para facilitar la presentación y entrega de la manifestación de impacto ambiental.



Requisitos de las manifestaciones regionales son:

- \* Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental.
- \* Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.
- \* Vinculación con los instrumentos de

planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

- \* Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional.
- \* Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional.
- \* Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.
- \* Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información proporcionada.

Si la manifestación de impacto ambiental presenta insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar al promovente aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma, por única vez y dentro del plazo de los cuarenta días siguientes a la integración del expediente, lo que suspenderá el termino de sesenta días con el que cuenta la Secretaría para emitir la resolución correspondiente.

Dicha suspensión no podrá exceder des sesenta días computados a partir de que esta sea declarada.

Se declarara la caducidad del trámite en términos del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La solicitud de autorización en materia de impacto ambiental deberá estar acompañada de: la manifestación de impacto ambiental.

Un resumen del contenido de la manifestación de impacto ambiental, presentando un disquete.

Una copia sellada de la constancia de pago de derechos correspondientes.

Dicha información deberá presentarse en un disquete acompañado de cuatro tantos impresos de su contenido.

La Secretaría integrará el expediente en un plazo no mayor a diez días contados a partir de que reciba la solicitud y anexos y realizará la revisión de los documentos para determinar si su contenido se ajusta a las disposiciones de la Ley, el Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables

Excepcionalmente y por causa justificada la Secretaría podrá solicitar al promovente por una sola vez, la presentación de hasta tres copias adicionales de los estudios de impacto ambiental dentro de los diez días siguientes a la integración del expediente. Dichas copias deberán presentarse dentro de los tres días siguientes a aquel en que se hayan solicitado.

En el momento en el que se presente la solicitud y sus anexos, la Secretaría comunicará al promovente si existen deficiencias formales que puedan ser corregidas en ese mismo acto.

Respecto a actividades altamente riesgosas en términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual deberá contener:

Escenarios y medidas preventivas resultantes del análisis de los riesgos ambientales relacionados con el proyecto.



Descripción de las zonas de protección en torno a las instalaciones.

Señalamiento de las medidas de seguridad en materia ambiental.

Cuando por el tipo de obra o actividad se requiera, la Secretaría podría solicitar dentro del procedimiento de evaluación y en los términos previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la opinión técnica de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.



De igual forma la Secretaría podrá consultar a grupos de expertos cuando por la complejidad o especialidad de las circunstancias de ejecución y desarrollo se estime que sus opiniones pueden proveer de mejores elementos para la formulación de la resolución correspondiente, y se deberá notificar al promovente los propósitos de la consulta y le remitirá una copia de las opiniones recibidas, para que este manifieste lo que a su derecho convenga.

Una vez que se haya iniciado el trámite de evaluación, la Secretaría deberá agregar al expediente:

La información adicional que se genere.

Las opiniones técnicas que se hubiesen solicitado.

Los comentarios y observaciones que realicen los interesados en el proceso de consulta pública, así como el extracto del proyecto que durante dicho proceso se hayan publicado.

- La resolución.
- Las garantías otorgadas.
- Las modificaciones al proyecto que se hubieren realizado.

En los casos en los que se realicen modificaciones al proyecto de obra o actividad durante su tramitación el promovente deberá informarlas a la Secretaría, la cual en un plazo no mayor a diez días, procederá a solicitar información adicional para evaluar los efectos al ambiente derivados de tales modificaciones,

cuando éstas no sean significativas o a requerir la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental, cuando las modificaciones propuestas puedan causar desequilibrios ecológicos, daños a la salud, o causar impactos acumulativos o sinérgicos.



En caso de que el promovente pretenda realizar modificaciones al proyecto una vez que se haya emitido la autorización en materia de impacto ambiental, este deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la cual contará con un plazo de diez días para determinar:

- \* Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental.
- \* Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada.
- \* Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata. Las cuales se deberán dar a conocer al promovente en un plazo máximo de veinte días.

#### **4.- ¿Cuál sería la intervención de la Secretaría de Energía?**

**¿Cuál sería la intervención de la Comisión Nacional de Hidrocarburos?**

**¿Cuál sería la intervención de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos?**

**La Secretaría de Energía** a través de las funciones asignadas a la Dirección General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos que están definidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía en su artículo 19 el cual indica que le corresponde entre otras actividades:

Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas a las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos; establecerá el modelo de contratación correspondiente para cada área contractual que se licite o adjudique, mediante los contrato de servicios, de utilidad o producción compartida o de licencia.

Requerir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones, a cualquier órgano del estado, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refiere la Ley de Hidrocarburos;

Elaborar y proponer, para aprobación superior, escenarios de plataforma anual de producción de petróleo y de gas, con base en las reservas probadas y los recursos disponibles, dando prioridad a la seguridad energética del país;

Emitir opinión respecto a la meta de contenido nacional para aguas profundas y ultra profundas, establecida por la Secretaría de Economía; para el fomento de la inversión directa en la industria de Hidrocarburos, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, definidas por la Secretaría de Economía;

Publicar el número de asignaciones que se encuentran vigentes;

Iniciar, tramitar y resolver, en el ámbito de sus atribuciones, las sanciones que señalan la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento;

Proponer la participación del Estado Mexicano, cuando el Área Contractual coexista a distinta profundidad con una Asignación o bien, cuando existan oportunidades de impulsar la transferencia de conocimiento y tecnología a



Petróleos Mexicanos u otra empresa productiva del Estado en la exploración y extracción de hidrocarburos;

Elaborar y proponer a la Subsecretaría de Hidrocarburos, la participación obligatoria de una empresa productiva del Estado en los contratos para la exploración y extracción en aquellas áreas contractuales en las que exista la posibilidad de encontrar yacimientos transfronterizos;

Evaluar e informar a su superior, cuando se observe que las actividades y operaciones de las empresas productivas del Estado, sus subsidiarias y filiales obstaculizan la competencia y el desarrollo eficiente de los mercados, así como la política pública en materia de exploración y extracción de hidrocarburos;

Coadyuvar en la implementación, ejecución y seguimiento de los acuerdos internacionales en materia de exploración y extracción de hidrocarburos en yacimientos transfronterizos de los que el Estado mexicano sea parte.



Asimismo de conformidad con la Ley de Hidrocarburos en su artículo 6, por excepción la Secretaría de Energía como representante del Ejecutivo Federal podrá otorgar y modificar a Petróleos Mexicanos o a cualquier empresa productiva del Estado, las asignaciones respecto de los hidrocarburos de manera fundada y motivada; en ese mismo sentido Petróleos Mexicanos únicamente podrán

ceder una asignación con autorización previa de la Secretaría de Energía



**La Comisión Nacional de Hidrocarburos**, tendrá entre otras facultades (artículo 31 de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos artículos 7, 28, 29 de la Ley de Hidrocarburos):

Asiste técnicamente a la Secretaría de Energía respecto de los Contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, emite las bases, realiza las licitaciones para la adjudicación, suscribe, administra y supervisa, aprueba y en su caso modifica, cancela o termina dichos contratos; cuenta con atribuciones para regular, supervisar y sancionar en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente las actividades del sector hidrocarburos, considerando aspectos preventivos y correctivos en casos de emergencias;

La Comisión deberá emitir un dictamen técnico a la Secretaría de Energía, previo al otorgamiento de las asignaciones, dictamen que será elaborado una vez que el asignatario presente para su aprobación el plan de exploración o el plan de desarrollo para la extracción, así como sus modificaciones.

La Comisión previa solicitud del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, mediante contrato en licitación pública con Petróleos Mexicanos o cualquier empresa productiva del Estado u otra persona moral, para la prestación del servicio de comercialización de los hidrocarburos que

el Estado obtenga como resultado de los contratos de exploración y extracción, a cambio de una contraprestación.

### **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, encargado de regular y supervisar la seguridad industrial, la seguridad operativa y la protección del medio ambiente en las actividades del sector hidrocarburos. La Agencia tiene como objeto regular y supervisar en materia de seguridad industrial, operativa y de protección del medio ambiente, las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control de residuos. La Agencia recibirá por parte de los particulares cualquier denuncia respecto de actos u omisiones que produzcan o puedan producir daños ambientales o desequilibrio ecológico derivado de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, que serán substanciadas de conformidad con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.



El 14 de octubre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos que regulan la Perforación de Pozos. A partir del pozo Nobilis-101, autorizado el 21 de diciembre de 2016 entra en vigor el Acuerdo CNH.E.67.003/16 por el que fue modificado el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de hidrocarburos, con el objeto de procurar mayor eficiencia en los procesos para las autorizaciones de perforación de pozos y de actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial. Corresponderá al Titular de la Unidad Técnica de Exploración emitir las autorizaciones para las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como autorizar la perforación de pozos, incluyendo las facultades necesarias para la suspensión de tales actividades y para iniciar, tramitar y resolver los procedimientos de terminación, revocación o caducidad de dichas autorizaciones.

#### **5.- ¿Cuáles son los problemas de índole social y ambiental que habitualmente se relacionan a ésta técnica?**

**AGUA.-** Debido a las grandes cantidades de agua que se utiliza en la perforación de los pozos para la obtención de hidrocarburos, se dice que la fracturación de un solo pozo requiere entre 9 y 29 millones de litros de agua, una plataforma de 6 pozos de media necesita unos 54,000 a 174,000 millones de litros de agua en una sola fractura, poniendo en peligro la realización del derecho humano al agua, es decir, el agua para consumo humano y doméstico, así como el agua destinada para actividades agrícolas y el sustento de los ecosistemas.



La agencia emite autorizaciones para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a las establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental para el sector hidrocarburos.

La contaminación del agua, debido a la gran cantidad de químicos que se agrega al agua que se inyecta a una perforación, estudios revelan que se han encontrado más de 2,500 productos y, al menos 750 tipos de diferentes químicos entre los que se encuentran bencenos, xilenos y cianuros que provocan cáncer y mutaciones, los líquidos tóxicos usados para la fractura se derraman en mantos acuíferos, recordemos que la Ciudad de México obtiene el 67 por ciento del caudal suministrado de fuentes subterráneas: 55 por ciento del acuífero del valle de México y 12 por ciento del valle del Lerma, el cual se ubica en el Estado de México a 70 Km de la gran ciudad. En tanto que el caudal restante se obtiene de fuentes superficiales, 3 por ciento de manantiales ubicados en la zona surponiente de la ciudad y 30 por ciento del sistema Cutzamala, el cual se encuentra en los Estados de México y Michoacán, a una distancia de 124 Km de la ciudad; las tuberías, válvulas abiertas y vehículos de transporte.

En Estados Unidos existen más de 1,000 casos documentados de contaminación de fuentes de agua relacionados con el uso de la fracturación hidráulica. Se han identificado diferentes productos químicos en los fluidos de fracturación analizados, entre ellos sustancias de gran toxicidad como el metanol, benceno, tolueno, etilbenceno y xileno. Además, el agua de desecho conocida como agua de retorno no sólo contiene los químicos y la arena que originalmente se introdujeron, sino también metales pesados, hidrocarburos e incluso materiales radioactivos, como el radón, que se encuentran en el subsuelo. A la fecha, no existe tratamiento efectivo para la misma, dejando el agua inutilizable para otros usos y fuera del ciclo hidrológico. Para su manejo se busca aislarla e inyectarla en pozos letrina, pero no es una solución ya que se ha comprobado que estos pozos filtran y se han contaminado acuíferos enteros (*Green Peace*).

También se debe considerar las fugas en los contenedores de aguas residuales, en los camiones que transportan aguas residuales contaminadas, cada plataforma de pozos requiere de 4,300 y 6,600 viajes en camión

para el transporte de residuos, maquinaria, limpieza, etc.

**AMBIENTE.-** La fracturación hidráulica compromete a la atmósfera a emisiones de gas metano que no son captadas por quien realiza la extracción, benceno en el vapor que sale en el momento de la extracción, que resulta ser un gas invernadero que puede duplicar este efecto, que tiene una vida atmosférica de 12 años, pero su potencial de calentamiento global es 25 veces mayor al del dióxido de carbono.

**Emisión de gases y su contribución al calentamiento global:** 90% de las emisiones en el proceso de obtención del gas es metano (CH<sub>4</sub>), aunque también se emite dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), óxido de nitrógeno (NO) y compuestos orgánicos volátiles. Aunque la quema del gas natural emite menos dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) que otros hidrocarburos, el proceso completo de su explotación contribuye en mayor medida a la aceleración del cambio climático debido a las fugas de metano producidas durante su extracción. Estas emisiones pueden alcanzar 8% de la producción total de un pozo, es decir, 30% más que en los proyectos de gas convencionales. El metano es un gas de efecto invernadero con un potencial de calentamiento 86 veces superior al CO<sub>2</sub> en el corto plazo, por lo que en 20 años el impacto de la extracción de gas de lutitas sobre el cambio climático puede superar en 20% el del carbón (*Green Peace*).



Los datos anteriores de emisiones irían en contra de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, compromiso realizado por México, en materia de mitigación de gases efecto invernadero.



**ECOSISTEMAS.-** La fragmentación del hábitat causada por la cantidad innumerable de pozos, tuberías y plataformas limita los movimientos de la flora y fauna del lugar, aunado a que se contribuye a la propagación de especies invasoras. Los ecosistemas acuáticos pueden verse en riesgo por la excesiva extracción de agua para someter los trabajos de los pozos de extracción de hidrocarburos, pueden causar una degradación severa del paisaje.

**SALUD.-** Los efectos en la salud asociados al benceno incluyen diversos tipos de leucemia, anemia y otros desórdenes en la sangre, así como efectos crónicos y agudos inmunológicos. Existen evidencias de una mayor incidencia de síntomas en sistemas respiratorios y afecciones en la piel de las poblaciones cercanas a los emplazamientos del *fracking*; no solo de las personas que habitan zonas contiguas a la explotación de un pozo, sino que sus efectos son masivos, impactando en el acceso y disfrute de otras poblaciones e incluso de las generaciones futuras.

Las operaciones de perforación pueden causar contaminación acústica simplemente como resultado de las operaciones diarias. Una plataforma de seis pozos requiere entre 8 y 12 meses de perforación continua, día y noche. También se necesitan entre 4000 y 6000 viajes en camión para la construcción de una plataforma, con la consiguiente presión para los pueblos y carreteras cercanas a la explotación.

La radioactividad como fuente de contaminación que depende de la radiactividad natural existente en el subsuelo que se perfora, el agua que se inyecta se va cargando de radioactividad.

**ACTIVIDAD SÍSMICA.-** Las actividades del *fracking* pueden inducir pequeños sismos, al momento de la perforación algunas rocas sufren desplazamientos, estos desplazamientos se conocen como temblores; es común que utilice pozos de inyección (también conocidos como pozos letrina) para deshacerse del agua contaminada. Estas

aguas pueden desestabilizar fallas geológicas y provocar sismos. Estos pequeños terremotos no son muy graves, pero ponen en peligro la correcta cementación del pozo pudiendo conducir a graves contaminaciones.



**6.- En el proceso de toma de decisiones ¿Tendría el Secretario de Energía que acordar esta situación con el Presidente de la República? De ser el caso ¿Qué aspectos tendría que presentar el Secretario a Consideración del Titular del Ejecutivo?**

Sí. El Secretario tiene entre las facultades indelegables las siguientes: acordar con el Presidente de la República, el despacho de los asuntos que correspondan a la competencia de la Secretaría, entre ellos, proponer al Titular del Ejecutivo Federal el establecimiento de Zona de Salvaguarda: Área de reserva en la que el Estado prohíbe las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos; la plataforma anual de producción de petróleo y de gas.

Para el otorgamiento de una Asignación, la Secretaría de Energía deberá motivar que se trata del mecanismo más adecuado para el interés del Estado en términos de producción y garantía de abasto de Hidrocarburos y que el posible Asignatario tiene la capacidad técnica, financiera y de ejecución para extraer los Hidrocarburos de forma eficiente y competitiva, debiendo contar con un dictamen técnico de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**7.- ¿Cómo debería transmitirse la decisión de la Secretaría al órgano Coordinado y en qué**

**sentido tendría que darse para no transgredir la autonomía técnica?**



La Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, entre estos órganos se encuentran la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, se encuentran coordinados por el Consejo de Coordinación del Sector Energético que se encuentra integrado por el subsecretario de la Secretaría de Energía, el Director General del Centro Nacional de Control del Gas Natural y el Director General del Centro Nacional de Control de Energía; con diversas atribuciones entre ellas vigilar el cumplimiento y la interpretación de la citada ley, imponer sanciones, realizar visitas de verificación para inspeccionar a los regulados.

Ahora bien en el proceso de toma de decisiones de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Ley de Hidrocarburos, el Secretario de Energía tiene la facultad para presentar a consideración al titular del Ejecutivo el establecimiento de zonas de salvaguarda (áreas prohibidas para la exploración y extracción de hidrocarburos).

El Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, le otorga facultades al titular para instruir a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, respecto de su actuación sin transgredir su autonomía técnica, pues también la Secretaría de Energía requiere del dictamen que emite dicha comisión para el estudio de las asignaciones y contratos.

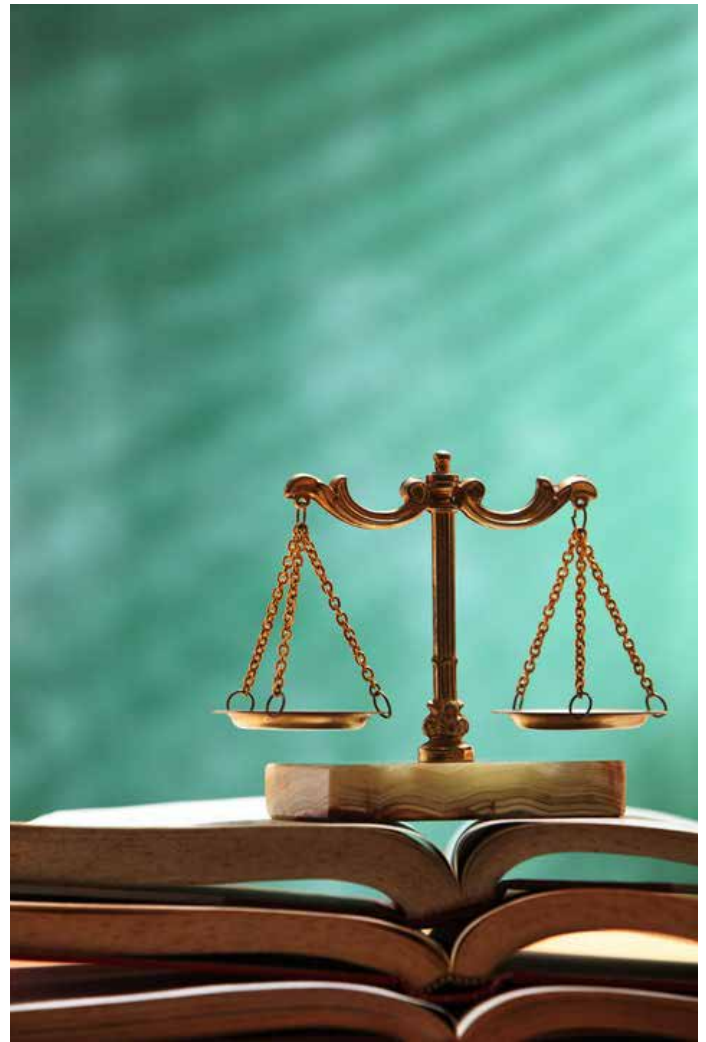
**8.- Con base en su análisis y atendiendo a sus opiniones, explique los aspectos éticos de su decisión**

De lo estudiado, considero que por los efectos dañinos que esta práctica provoca en su desarrollo convendría prohibir la extracción de hidrocarburos por *fracking* con base en el principio precautorio como lo han realizado países como Francia y Bulgaria e incluso el estado de Nueva York en Estados Unidos de Norteamérica, con base en las evidencias existentes en países que ya han llevado su práctica.

Debemos reconocer que la estrategia nacional de energía 2014–2028, plantea la mejor de las situaciones con la práctica de la técnica del *fracking*, entre ellas acelerar el proceso de inversión, es decir, impulsar la economía como consecuencia de las nuevas inversiones en el sector energético, de mayor diversificación de proyectos, el impulso a la creación de cerca de medio millón de empleos en este sexenio y dos y medio millones de empleos para del 2025, y mejores condiciones de acceso a la energía por parte de la población menos favorecida.

En mi particular punto de vista, no se encuentran las condiciones idóneas en México para la realización de dicha técnica, por el grado de corrupción que existe en el país, se debe respetar el derecho humano al agua, sabemos de la escasez que existe actualmente para el uso doméstico y en el sector agrícola, vale la pena la gran inversión del agua para uso de la técnica, de verdad habrá suficientes empleos que permitan satisfacer las necesidades individuales de sus trabajadores, las ganancias obtenidas de verdad serán en beneficio de la nación.

Así de la gran cantidad de generación de empleos, cuanto tendrá que invertir el Estado en salud, si se han demostrado las consecuencias en el ambiente y por lo tanto en la salud que provoca la técnica del *fracking*.



Existen otras alternativas energéticas, México tiene un gran potencial para desarrollar energías renovables en especial eólica y solar, la última está cobrando mayor impacto sobre todo en el norte del país, mientras que en el sur, en particular Juchitan Oaxaca, se cuenta con energía eólica, y en Puebla predomina la energía geotérmica.

## **BIBLIOGRAFÍA**

20 MITOS Y REALIDADES DEL FRACKING, Pablo Berlina, Eduardo D'elia, Observatorio Petrolero Sur, Roberto Ochandio, Maristella Svampa y Enrique Viale; Editorial El Colectivo, septiembre de 2014, Buenos Aires, Argentina.

FRACKING ¿Qué es y cómo evitar que acabe con México?, John M. Aciertan (Coordinador); editorial Tirant humanidades; 2016, Ciudad de México.

LAS GUERRAS GLOBALES DEL AGUA, Alfredo Jalife-Rahme, Editorial Orfilia, noviembre de 2015, Ciudad de México.

RESISTENCIA GLOBAL AL FRACKING, Samuel Martín-Sosa Rodríguez (coordinador), abril de 2015, Consejo Editorial de Libros en acción, Madrid.

Alianza Mexicana contra el fracking, <http://nofrackingmexico.org/>

Estrategia Nacional de Energía 2014-2028, Secretaría de Energía, febrero de 2014.

Comentarios Centro Mario Molina a yacimientos no convencionales, ASEA, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. <http://www.greenpeace.org/mexico/es/>



# Notas Periodísticas



## **Fuente: El Contribuyente**

**Nota:** Que el visitador entregue la orden antes de identificarse es una actuación viciada

**Autor:** El Fiscoanalista

**Síntesis:** Para proteger el domicilio de las personas, quienes acuden a realizar una visita domiciliaria están obligados a identificarse, en cuanto ubican a la persona con la que entenderán la diligencia. Esta identificación deberá ser previa a efectuar el acto de molestia (Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 44, fracción III del Código Fiscal de la Federación).

**Fecha:** 29 de abril de 2019

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2019/04/que-el-visitador-entregue-la-orden-antes-de-identificarse-es-una-actuacion-viciada/>

## **Fuente: El Economista**

**Nota:** Habrá una mejor planeación presupuestaria: Arturo Herrera

**Autor:** Elizabeth Albarrán

**Síntesis:** Para tener una mejor estructura y sostenibilidad de las finanzas públicas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) contempla realizar una mejor planeación presupuestaria, que no solo se base en el corto plazo, sino también en el mediano plazo, indicó Arturo Herrera, subsecretario de la dependencia.

**Fecha:** 30 de abril de 2019

**Disponible en:** <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Habra-una-mejor-planeacion-presupuestaria--Arturo-Herrera-20190430-0077.html>

## **Fuente: El Financiero**

**Nota:** El salario mínimo debe alcanzar un monto de hasta 293 pesos en 2024: Coparmex

**Autor:** Leticia Hernández

**Síntesis:** México debe lograr, a más tardar en 2024, que el salario mínimo general (SMG) alcance la línea de bienestar familiar de 293 pesos diarios, señaló la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX).

**Fecha:** 1 de mayo de 2019

**Disponible en:** <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/el-salario-minimo-debe-alcanzar-un-monto-de-hasta-293-pesos-en-2024-coparmex>

## **Fuente: Dinero en Imagen**

**Nota:** Las razones por las que México no crecerá al 4%

**Autor:** Redacción

**Síntesis:** De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo del presidente Andrés Manuel López Obrador, la economía mexicana crecerá al 4% en promedio durante su sexenio.

**Fecha:** 2 de mayo de 2019

**Disponible en:** <https://www.dineroenimagen.com/economia/las-razones-por-las-que-mexico-no-creceria-al-4/109552>

### Fuente: El Contribuyente

**Nota:** Las devoluciones fuera de tiempo generan intereses... e ISR

**Autor:** El Fiscoanalista

**Síntesis:** Las autoridades fiscales tienen que devolver a los contribuyentes las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales, y pueden iniciar facultades de comprobación para verificar la procedencia de la devolución (Artículo 22 del Código Fiscal de la Federación).

**Fecha:** 3 de mayo de 2019

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2019/05/las-devoluciones-fuera-de-tiempo-generan-intereses-e-isr/>

### Fuente: El Financiero

**Nota:** ¿Qué implica el bajo crecimiento del primer trimestre?

**Autor:** Ernesto O'Farrill

**Síntesis:** El INEGI publicó la semana pasada su estimación oportuna del PIB al primer trimestre. Los países miembros de la OCDE tienen el compromiso de dar a los 30 días de terminar el trimestre, una primera estimación.

**Fecha:** 6 de mayo de 2019

**Disponible en:** <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/ernesto-o-farrill-santoscoy/que-implica-el-bajo-crecimiento-del-primer-trimestre>

### Fuente: Dinero en Imagen

**Nota:** Tomates mexicanos pagarán desde hoy arancel a Estados Unidos

**Autor:** Excelsior

**Síntesis:** Estados Unidos impondrá un arancel del 17.5% a las importaciones de tomate mexicano a partir de este martes 7 de mayo, ya que los dos países no pudieron renovar un acuerdo que suspendió una investigación antidumping estadounidense.

**Fecha:** 7 de mayo de 2019

**Disponible en:** <https://www.dineroenimagen.com/economia/tomates-mexicanos-pagaran-desde-hoy-arancel-estados-unidos/109661>

### Fuente: El Financiero

**Nota:** SAT registra este año más devoluciones de ISR y de IVA que en 2018

**Autor:** Daniel Blanco

**Síntesis:** Margarita Ríos-Farjat, Jefa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), informó este miércoles que con base en el último "corte de caja", el organismo lleva devueltos 16% más del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y 12% más de IVA en comparación con el año pasado.

**Fecha:** 8 de mayo de 2019

**Disponible en:** <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/sat-registra-16-mas-en-devoluciones-de-isr-y-12-de-iva-que-en-2018>

### Fuente: El Contribuyente

**Nota:** Las personas morales aún pueden optar por el régimen de flujo de efectivo

**Autor:** Agustín Gordillo

**Síntesis:** En 2016 se incorporó un estímulo fiscal para que las personas morales constituidas únicamente por personas físicas y con ingresos menores a cinco millones de pesos en ejercicios anteriores puedan utilizar el régimen de flujo de efectivo, que seguirá vigente en 2019. El beneficio surgió junto con la sociedad por acciones simplificada (SAS), un tipo de empresa que puede ser creada con un solo socio y de manera rápida.

**Fecha:** 8 de mayo de 2019

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2019/05/las-personas-morales-aun-pueden-optar-por-el-regimen-de-flujo-de-efectivo/>

### Fuente: El Economista

**Nota:** Inflación repuntó a 4.41% en abril e hila tres meses al alza

**Autor:** Belén Saldívar

**Síntesis:** El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) tuvo un avance mensual de 0.05% durante abril, con lo cual a tasa anual se ubicó en 4.41% que registró en marzo.

**Fecha:** 9 de mayo de 2019

**Disponible en:** <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Inflacion-repunto-a-4.41en-abril-e-hila-tres-meses-al-alza-20190509-0098.html>

### **Fuente: Dinero en Imagen**

**Nota:** México será competente en la producción de gasolinas hacia 2022: López Obrador

**Autor:** Excelsior

**Síntesis:** Con las propuestas de tres firmas globales, que superaron los costos y tiempos, por primera vez en 40 años, PEMEX volverá a construir una refinería en el país.

**Fecha:** 10 de mayo de 2019

**Disponible en:** <https://www.dineroenimagen.com/economia/mexico-sera-competente-en-la-produccion-de-gasolinas-hacia-2022-lopez-obrador/109783>

### **Fuente: El Financiero**

**Nota:** Salarios registran con AMLO mayor alza desde tiempos de Fox

**Autor:** Esteban Rojas

**Síntesis:** Los salarios en México han tenido un buen desempeño en los primeros cinco meses del gobierno de Andrés Manuel López Obrador, lo cual ha traído efectos positivos en la recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores y en el consumo, pero también pueden implicar riesgos para variables como la inflación, en caso de perder de vista otros factores como el desempeño de la productividad.

**Fecha:** 10 de mayo de 2019

**Disponible en:** <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/salarios-registran-con-amlo-mayor-alza-desde-tiempos-de-fox>

### **Fuente: El Contribuyente**

**Nota:** Si un contribuyente pide una devolución de IVA, la autoridad solo puede revisar las operaciones de ese impuesto

**Autor:** El Fiscoanalista

**Síntesis:** Es cierto que las autoridades fiscales pueden iniciar facultades de comprobación con el propósito de verificar la procedencia de los saldos a favor solicitados (Código Fiscal de la Federación, Artículos 22, párrafo 9 y 22-D). Sin embargo, también es cierto que en el caso del impuesto al valor agregado (IVA), tales revisiones deben versar únicamente

sobre las operaciones, negocios jurídicos, hechos, elementos y circunstancias que dieron origen a la devolución solicitada. Eso significa que las autoridades fiscales deben comprobar que tanto el IVA acreditable como el causado fueron correctamente declarados, para determinar si es procedente la devolución del saldo solicitado.

**Fecha:** 13 de mayo de 2019

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2019/05/si-un-contribuyente-pide-una-revision-de-iva-la-autoridad-solo-puede-revisar-las-operaciones-de-ese-impuesto/>

### **Fuente: Dinero en Imagen**

**Nota:** La razón que podría cancelar definitivamente el T-MEC

**Autor:** Lindsay H. Esquivel

**Síntesis:** Los empresarios del cuarto de junto que apoyan a México en negociaciones comerciales, revelaron que se sumaron a la postura de Canadá para que no se ratifique el nuevo Tratado Comercial de Norteamérica (T-MEC) si no se pone fin a los aranceles al acero y aluminio que Estados Unidos impuso desde junio de 2018.

**Fecha:** 14 de mayo de 2019

**Disponible en:** <https://www.dineroenimagen.com/economia/la-razon-que-podria-cancelar-definitivamente-el-t-mec/109878>

### **Fuente: Dinero en Imagen**

**Nota:** Las 7 de economía de este viernes 17 de mayo

**Autor:** Redacción

**Síntesis:** Compartimos información destacada de economía y negocios para este viernes 17 de mayo.

**Fecha:** 17 de mayo de 2019

**Disponible en:** <https://www.dineroenimagen.com/economia/las-7-de-economia-de-este-viernes-17-de-mayo/110006>



# Difusión de Eventos Académicos

## OBTENCIÓN DEL GRADO DE ESPECIALISTAS EN JUSTICIA ADMINISTRATIVA

El 3 de mayo se llevó a cabo la toma de protesta de trece Especialistas en Justicia Administrativa, quienes recibieron su respectivo grado a través de la modalidad de alto desempeño académico, al tenor de la ceremonia realizada en el Auditorio Antonio Carrillo Flores, la cual fue presidida por el Magistrado Rafael Anzures Uribe, de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional; el Magistrado Juan Carlos Roa Jacobo, de la Junta de Gobierno y Administración, y el Dr. Carlos Espinosa Berecochea, Director General del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo.

Las personas que destacaron durante la realización de sus estudios de posgrado impartidos aquí en el Tribunal son:

- Castañeda Morín Berenice Lizet
- Díaz Maya Alfredo
- Enríquez Domínguez Sharon Guadalupe
- Espinosa Guevara Lizeth
- Hernández Pérez Nadia
- Hernández Zárate Lourdes
- Olvera Aguilar Perla
- Ramírez Altamirano Octavio
- Rivero Ortiz Angel Jovani
- Salazar Mora Antonio
- Treviño Feregrino Mariana
- Vázquez Pérez Gabriel Coanacoac
- Villagrán Hernández Jair Augusto



Ese mismo día, en el Aula Margarita Lomeli Cerezo, se efectuaron siete exámenes de grado, al término de los cuales los siguientes sustentantes exitosamente también obtuvieron su grado:

- Barrientos Martínez Mónica
- Martínez Acuña Gerardo
- Oliver de la Cruz Marco Christopher
- De Paz Hernández José Erasmo
- Hernández Jiménez Marisol
- Rojas Mora Ana Laura
- Hernández Zagal Armando



Felicidades a los nuevos Especialistas en Justicia Administrativa.

Agradecemos a las personas que generosamente desempeñaron la labor de sinodales en este periodo de exámenes: Mag. Rafael Anzures



Ceremonia de toma de protesta para la recepción del grado académico de Especialistas en Justicia Administrativa, realizada en el Auditorio Antonio Carrillo Flores del TFJA.

Uribe; Mag. Mariana Mureddu Gilabert; Mag. María Eugenia Rodríguez Pavón; Mag. Victorino Manuel Esquivel Camacho; Mag. Sergio Martínez Rosaslanda; Mtra. Alma Rosa Navarro Godínez; Mtro. Javier Armando Abreu Cruz; Lic. José Miguel Buitrón Pineda; Dr. Sinuhé Reyes Sánchez; Mtro. Luis Guillermo Hernández Jiménez; y Dr. Carlos Espinosa Berecochea.

\*\*\*\*\*

## CONFERENCIA “ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO”



Fotografía - Dirección General de Comunicación Social, TFJA.

Maestro Dirk Zavala Rubach, durante la Conferencia “Análisis Económico del Derecho”, en el TFJA.

El 14 de mayo de 2019 el Maestro Dirk Zavala Rubach, Socio Director de Ingeniería Jurídica y Económica, expuso la conferencia: Análisis Económico del Derecho (AED), en el Auditorio “Antonio Carrillo Flores”, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con sede en Ciudad de México.

El Maestro indicó que se entiende por Análisis Económico del Derecho (AED) el uso de la microeconomía para abordar el Derecho; es decir, el estudio de los sistemas normativos utilizando las herramientas dadas por la Economía, bajo un enfoque costo/beneficio social, con el objetivo principal de buscar la eficiencia en los sistemas legales.

En ese tenor, explicó que el sistema jurídico de nuestro país versa sobre una dicotomía de remuneración y punición cuyo fin, en *lato sensu*, es maximizar el bienestar social, asimismo enfatizó que es necesario observar más detalladamente si este sentido de la

normatividad se actualiza, es decir resulta o no ser eficaz y de probable aplicación; en su opinión, partiendo de ello se puede comparar el costo/beneficio de modificaciones o implementación de nuevas normatividades.

Posterior a ello refiere dos conceptos relevantes en la ponencia: "la Economía del Comportamiento" y la "Teoría de los Prospectos", explicando que la primera busca comprender el raciocinio de las personas para crear modelos económicos basados en hechos fácticos, entendiendo que las actuaciones de las mismas dependen de diversos sesgos; en el caso de la segunda explica que permite describir cómo las personas toman decisiones ante la incertidumbre o peligro, es entonces cuando el ponente manifiesta que el análisis económico se dedica a solucionar un problema social dando preferencia a la comparación de números y datos específicos sobre las opiniones diversas. Asimismo, llama la atención del público al presentar un ejemplo sobre el análisis económico con datos de 2018, sobre un tema controversial concerniente al artículo 327 de la Ley General de Salud, que hace referencia a "la donación de órganos" y la efectividad de la norma que la regula, dando como conclusión que dicha norma presenta datos estadísticos deficientes pues el objetivo con el que fue creada (es decir, regular el mercado de órganos, las donaciones y garantizar una mejor calidad de vida para pacientes en lista de espera), no se cumple.

De igual forma el Catedrático expuso que el AED se diferencia de otros análisis legales, entre otras características por: el análisis profuso de incentivos y consecuencias, los modelos económicos y empíricos que utiliza, la racionalidad de creadores y destinatarios de la norma, así como lo explícito que es la medición del beneficio social.

Por último, expuso un ejemplo más de cómo se utiliza el AED respecto a la Responsabilidad Patrimonial del Estado, con relación al artículo 109, último párrafo de nuestra máxima Ley.

Al concluir su intervención, el Doctor Carlos Espinosa Berecochea, Director General del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo, le entregó en agradecimiento un reconocimiento suscrito por el Presidente del Tribunal, Magistrado Carlos Chaurand Arzate.

\*\*\*\*\*

## **NUEVA SEDE DE LA BIBLIOTECA "ALFONSO CORTINA GUTIÉRREZ" DEL TFJA Y PRESENTACIÓN DE LA OBRA "NOTAS SOBRE LA CÁTEDRA DE DERECHO CONSTITUCIONAL" DE NARCISO BASSOLS GARCÍA**

En el marco de la nueva sede de la Biblioteca del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con el nombre del jurista "Alfonso Cortina Gutiérrez", se llevó a cabo en el Auditorio "Antonio Carrillo Flores", la presentación de la obra "Notas sobre la Cátedra de Derecho Constitucional" de Narciso Bassols García, en la cual se expuso la magnífica trayectoria de éste último a lo largo de su carrera profesional como abogado, ideólogo y político, llevándolo a desempeñar varios de los más importantes cargos públicos, como Secretario de Gobernación y Secretario de Educación Pública. Su vida y obra fueron comentadas por su nieto, el Embajador Hermilo López Bassols.

En este evento, la Magistrada en Retiro del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Aurora Cortina González-Quijano, hija del personaje que enarbola



el nombre de la Biblioteca, uno de los redactores de la Ley de Justicia Fiscal, que dio origen al entonces Tribunal Fiscal de la Federación subrayó, entre otros puntos, el paso de su padre por este Órgano Jurisdiccional, haciendo un recuento histórico y mencionando la importancia de este ordenamiento, en el que colaboraron personajes de la talla de Antonio Carrillo Flores, Manuel Sánchez Cuén, e indirectamente el mismo Narciso Bassols.

Posteriormente, el Ministro en Retiro Don Mariano Azuela Güitrón, concluyó la presentación exponiendo sus puntos de vista sobre la trayectoria de quien fuera un ideólogo consumado y Director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Además, señaló que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, siempre ha registrado un sano crecimiento en su prestigio, debido a la integridad de sus Magistradas y Magistrados.

Finalmente, cabe destacar la presencia en el presidium de la Magistrada, Dra. Nora Elizabeth Urby Genel, quien forma parte de la Junta de Gobierno y Administración, en representación del Magistrado Presidente Carlos Chaurand Arzate, así como del Dr. Carlos Espinosa Berecochea, Director General del Centro de Estudios Superiores en Materia de Derecho Fiscal y Administrativo.



De izquierda a derecha.- Don Mariano Azuela Güitrón, Lic. Aurora Cortina González-Quijano, Dra. Nora Elizabeth Urby Genel, Embajador Hermilo López Bassols y Dr. Carlos Espinosa Berecochea, en la presentación de la obra inédita de Narciso Bassols García, en el TFJA.

\*\*\*\*\*

## AGRADECIMIENTO

Asimismo, queremos agradecer y dar nuestro reconocimiento al grupo de técnicos de audio y video, por el continuo apoyo que permite que los eventos aquí reseñados, los que se han estado llevando a cabo y los que sigan, puedan transmitirse a las salas del Tribunal ubicadas en el interior de la República, quienes trabajan tanto en el piso uno como en el dieciséis, del edificio Torre "O": Mtro. Arturo Ramos Ruíz; los Ingenieros Vicente Sánchez Zuleta y Ángel Vega Martínez; así como Rafael Giner Ramírez.



## CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

### Las facultades de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Sergio García Ramírez  
IIJ - UNAM

<https://www.youtube.com/watch?v=gfa2vidXSQ8>

### La reparación de las violaciones de derechos humanos

Sergio García Ramírez  
IIJ - UNAM

[https://www.youtube.com/watch?v=PH\\_JRZWtE-M](https://www.youtube.com/watch?v=PH_JRZWtE-M)

### El Sistema Interamericano de Derechos Humanos

APEA - Ante la Ley

<https://www.youtube.com/watch?v=UWCMHQb-ZJs>

### Control de convencionalidad y jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos

### Humanos

Inaimexico

<https://www.youtube.com/watch?v=ckLsQAvRLa8>

### La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Constitución Mexicana

Escuela Judicial Estado de México

<https://www.youtube.com/watch?v=HpiRnJVBE6g>

### Casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Proyecto Grado Cero AEJ

<https://www.youtube.com/watch?v=qjzQhQNomAY>

### Ronda final de la Competencia Sergio García Ramírez - Cuarta edición

Competencia sobre derechos humanos "Sergio García Ramírez"

<https://www.youtube.com/watch?v=btWkVlgOcNU>

\* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.



## CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

### **ABC de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

**Resumen:** La Convención Americana, también llamada Pacto de San José de Costa Rica es un tratado internacional que prevé derechos y libertades que tienen que ser respetados por los Estados Partes. Asimismo, la Convención establece que la Comisión y la Corte son los órganos competentes para conocer los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados Partes de la Convención y regula su funcionamiento.

<http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/ABCCorteIDH.pdf>

### **Documentos básicos en materia de derechos humanos en el Sistema Interamericano**

Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos San José Costa Rica.

Corte Interamericana de Derechos Humanos

**Resumen:** La nueva edición de los instrumentos básicos se enmarca en la conmemoración de los cuarenta años de la entrada en vigor de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de la creación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como de los setenta años de la adopción de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Esta edición conmemorativa incluye una variedad de instrumentos interamericanos de diversa naturaleza y contenido, que evidencian el desarrollo progresivo de los derechos humanos de acuerdo a las diferentes necesidades de protección para todas las personas que se encuentran en nuestra región.

<http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/documentosbasicos2018.pdf>



## Un Cuarto de Siglo 1979 - 2004

Corte Interamericana de Derechos Humanos  
**Resumen:** Con esta obra, la Corte Interamericana de Derechos Humanos conmemora el vigésimo quinto aniversario de su instalación, además de celebrarlo con su desempeño cotidiano y creciente. Después de diversos trabajos preparatorios, cumplidos a partir de 1945, que tuvieron una hora decisiva en 1969, la Corte se instaló formalmente el 3 de septiembre de 1979 en la ciudad de San José, Costa Rica, que desde entonces ha sido su sede hospitalaria.

<http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuarto-siglo.pdf>



## La doctrina de la Corte Interamericana de DDHH, y las resoluciones de la Comisión Interamericana de DDHH, como fuentes y formas de protección de los derechos fundamentales

Eduardo J. R. Llugdar

**Resumen:** La insuficiencia de los sistemas jurídicos nacionales, para la protección de derechos esenciales, reconocidos y garantizados inclusive por sus propias Constituciones, ha quedado en evidencia desde el momento que, en ejercicio de su soberanía, han acordado suscribir tratados de derechos humanos, regidos por el Derecho Internacional Público, a fin de fijar estándares mínimos al que deben adecuar su legislaciones, bajo riesgo de incurrir en responsabilidad internacional si no son

observados. Latinoamérica no ha sido ajena a este fenómeno y a nivel regional y universal ha decidido, en la mayoría de los casos, aceptar la competencia de organismos regionales e internacionales de monitoreo y juzgamiento de sus procesos de aplicación de los estándares protectores de derechos humanos aludidos.

<http://www.corteidh.or.cr/tablas/r35244.pdf>

## México y el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos

CNDH

**Resumen:** Después de que finalizó la Segunda Guerra Mundial se comenzaron a elaborar tratados internacionales cuyo propósito ha sido la protección de los derechos humanos, uno de los más importantes es la Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada en San José, Costa Rica, en 1969. Se conoce también como el "Pacto de San José". México lo ratificó en 1981, momento desde el cual le es vinculante y parte del orden jurídico mexicano. Con posterioridad se han aprobado otros tratados interamericanos en la materia.

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/36-Mex-Siste-DH.pdf>

## Convención Americana sobre Derechos Humanos Comentada

SCJN

**Resumen:** La presente publicación es resultado de un proyecto de reflexión de largo plazo, los contenidos reflejan la jurisprudencia más relevante en la materia hasta el segundo semestre de 2012. En igual sentido se encuentra la valoración de la coyuntura de reforma del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, frente a la cual se incorporaron breves referencias. Se brinda una orientación sobre los desarrollos jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que no forman

parte de los comentarios, pero que tienen un impacto en la interpretación de los derechos contenidos en la Convención Americana.

[https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/acc\\_ref/Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_final.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/acc_ref/Convencion_Americana_sobre_Derechos_final.pdf)

### **El impacto de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los nuevos paradigmas**

Ismael Camargo González

**Resumen:** El objetivo del presente trabajo consiste en vincular, a través del análisis de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los distintos paradigmas, como el principio de convencionalidad y el triángulo vital emanados de dichas sentencias y otros como la renta mínima o mínimo vital reconocidos por varias Cortes Supremas, entre ellas la mexicana.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3980/11.pdf>

### **El valor de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

George Rodrigo Bandeira Galindo

**Resumen:** El Derecho Internacional y el Derecho interno poseen diferentes formas de encarar la obligatoriedad de una decisión tomada por un tribunal internacional. Bajo la perspectiva del Derecho Internacional, no cabe duda de que las decisiones de los tribunales internacionales son consideradas, de manera general, como obligatorias. Esta, incluso, es una de las principales características que distingue a las decisiones tomadas por medios judiciales de las decisiones tomadas en el ámbito de otros medios de solución de controversias.

[https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/res/pmdh\\_pdf/PMDH\\_Manual.255-274.pdf](https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/res/pmdh_pdf/PMDH_Manual.255-274.pdf)

\* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.



# Publicaciones Interinstitucionales



## Boletín PRODECONTIGO Número 4, abril de 2019

**PRODECON** logra que el SAT declare la prescripción de un crédito fiscal a cargo de una contribuyente persona física.

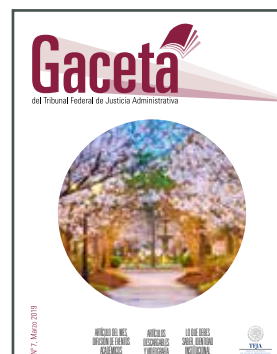
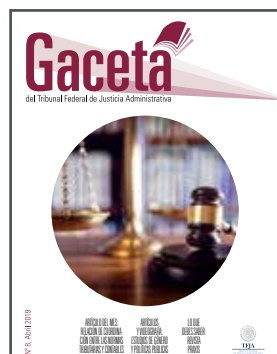
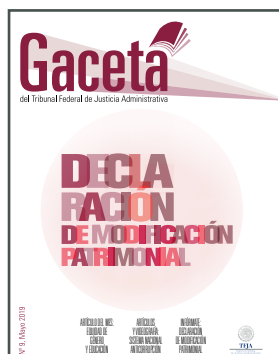
**PRODECON** asesoró a un contribuyente persona física para que a través de la Revisión Administrativa la autoridad fiscal revocara dos resoluciones por la que en un primer trámite desistió la solicitud de devolución de saldo a favor del ISR del ejercicio fiscal 2009, y en otro, negó la devolución.

**PRODECON** logra a través del servicio de Asesoría, que la autoridad fiscal realice la compensación de un pago indebido contra los créditos fiscales a cargo de la contribuyente.

<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/hm/boletin/prodecon-tigo>

**Colección Histórica de la Gaceta del TFJA**  
**Podrás consultar los contenidos desde mayo 2012 hasta diciembre de 2017**

[http://cesmdfa.tfja.gob.mx/gaceta\\_historico.html](http://cesmdfa.tfja.gob.mx/gaceta_historico.html)





# Eventos Culturales



## **Camerata de la Ciudad de Zacatecas**

25 de junio de 2019

### **Museo Zacatecano-Patio Central**

Dr. Ignacio Hierro 307, Col. Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas

Martes; 20:00 a 21:00 h

Entrada libre

Informes: (492) 922 6580

## **Diáspora Personal**

Del 4 de abril al 30 de junio de 2019

### **Museo Francisco Goitia**

Gral. Enrique Estrada 102, Col. Sierra de Alica, C.P. 98050, Zacatecas, Zacatecas

De martes a domingo; 10:00 a 17:00 h

Entrada general: \$30

Informes: (492) 922 0211

## **Tina Modotti y la vanguardia fotográfica en México**

Del 29 de marzo al 30 de junio de 2019

### **Museo Regional de Historia de Aguascalientes**

Venustiano Carranza 118, Col. Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes

De martes a domingo; 9:00 a 18:00 h

Entrada general: \$37

Informes: (449) 916 5228

## **Música de cámara, ensambles y solistas**

25 de junio de 2019

## **Centro Cultural Tijuana (CECUT)-Sala Federico Campbell**

Paseo de los Héroes 9350, esq. con Francisco Javier Mina, Col. Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California

Martes, 17:00 a 18:00 h

Entrada libre.

Informes: (664) 687 9600

## **El arte del grabado en la antigua China**

29 junio de 2019

### **Museo Nacional de las Culturas del Mundo-Sala Educativa**

Moneda 13, Col. Centro (Área 2), C.P. 6010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

Sábado, 12:00 a 14:00 h

Entrada libre

Informes: (55) 5542 0187



Del 25 al 26 de junio de 2019

### **Teatro Benito Juárez**

Villalongín 15, esq. con Plaza Carlos J. Finlay,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 6500, Alcaldía  
Cuauhtémoc, Ciudad de México

Martes y miércoles, 18:00 a 19:30 h

Entrada general: verificar en taquillas

Informes: (55) 55927389

### **José Emilio Pacheco a 80 años de su nacimiento Charla**

25 de junio de 2019

### **Palacio de Bellas Artes-Sala M. Ponce**

Av. Juárez s/n, esq. con Eje Central Lázaro  
Cárdenas, Col. Centro (Área 5), C.P. 6050,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

Martes, 19:00 a 20:30 h

Entrada libre

Informes: (55) 8647 6500

### **La antigua Villa de Tacubaya.**

### **Ciudad de México**

Del 28 de mayo al 20 de junio de 2019

### **Museo Nacional de Antropología-Paseos Culturales INAH**

Av. Paseo de la Reforma (Zona Bosque de  
Chapultepec) s/n, esq. con Calzada Gandhi,  
Col. Polanco V Sección, C. P. 11560, Alcaldía  
Miguel Hidalgo, Ciudad de México

De lunes a viernes, 9:00 a 18:00 h; sábado,  
10:00 a 14:00 h

Entrada general: \$189

Informes: (55) 5553 2365, 52122371

### **Impresionismo y vanguardias**

### **Colección del Museo Soumaya**

Del 21 de junio al 23 de septiembre de 2019

### **Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultu- ral**

Libertad 901, esq. con Av. Venustiano  
Carranza, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua,  
Chihuahua

Lunes, miércoles, jueves, viernes, sábado y  
domingo, 10:00 a 18:00 h,

Entrada general: \$20

Informes: (614) 429 3300 ext. 11702, 11725 y  
11734

### **Los sefardíes en la historia de Nuevo León**

Del 28 de junio de 2019

### **Museo del Noreste (MUNE)**

Diego de Montemayor 510 Sur, Col. Centro,  
C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León

Viernes, 19:30 a 20:30 h

Entrada libre

Informes: (81) 2020 9898



# Sitios de Interés



## ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

<b>Corte Interamericana de Derechos Humanos</b>	<a href="http://www.corteidh.or.cr/">http://www.corteidh.or.cr/</a>
<b>Comisión Interamericana de Derechos Humanos</b>	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/">http://www.oas.org/es/cidh/</a>
<b>Corte Europea de Derechos Humanos</b>	<a href="https://www.echr.coe.int/Pages/home.aspx?p=home">https://www.echr.coe.int/Pages/home.aspx?p=home</a>
<b>Corte Penal Internacional</b>	<a href="http://www.iccnw.org/?lang=es">http://www.iccnw.org/?lang=es</a>
<b>Comisión Venecia</b>	<a href="https://www.venice.coe.int/webforms/events/">https://www.venice.coe.int/webforms/events/</a>

\* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.



# Lo que debes saber...



## **ACUERDO G/JGA/41/2019 LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE EVEN- TOS INTERNOS DEL TRI- BUNAL FEDERAL DE JUS- TICIA ADMINISTRATIVA.**

**PRIMERO.** Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de interés y observancia general y tienen por objeto regular la logística para la celebración de eventos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que se realicen dentro de las instalaciones de los inmuebles que corresponden a las Salas Regionales Ordinarias, Especializadas, Auxiliares y Mixtas, así como las Unidades Administrativas que conforman este Órgano Jurisdiccional, ubicadas con sede distinta a la Ciudad de México, las del Edificio Torre "O" sito en Insurgentes Sur 881 Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez y las correspondientes al diverso Edificio Sede Alternativa y de Salas Especializadas, en Avenida México 710. Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Los eventos a que se hacen referencia en los presentes Lineamientos se clasifican en:

- I. Eventos culturales, académicos, deportivos o de cualquier otra índole, tales como: foros, ferias, exposiciones, seminarios, reuniones de trabajo o de evaluación.
- II. Cursos y seminarios de actualización o capacitación del personal que integra el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- III. Cualquier otro tipo de evento que permita promover y coadyuvar al desarrollo y capacitación de los servidores públicos adscritos al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**TERCERO.** Con el objeto de minimizar costos y efficientar los recursos, así como de aprovechar los conocimientos y experiencia del recurso humano de este Tribunal, se procurará que los eventos antes referidos, sean impartidos por aquellos servidores públicos adscritos a este Órgano Jurisdiccional, que cuenten con la especialidad y preparación necesaria sobre el tema que corresponda.

**CUARTO.** La asistencia a los eventos, de los servidores públicos de este Tribunal, a quienes se haga la atenta invitación, bajo ninguna circunstancia deberá de ser de carácter obligatorio.

**QUINTO.** Los eventos deberán celebrarse, preferentemente, fuera del horario laboral previsto en el artículo 6 del Reglamento Interior de este Tribunal; asimismo, deberá procurarse

## TRANSITORIOS

que no se realicen en las fechas designadas para el cierre de labores mensual y anual, según sea el caso, a fin de no entorpecer la administración e impartición de justicia en los plazos y términos que fijen las leyes.

**SEXTO.** Por lo que hace a los eventos que se realicen durante los horarios de atención al público, el Presidente de cada Sala y los Titulares de las Unidades Administrativas y Jurisdiccionales, según corresponda, deberán designar a los servidores públicos, que cubran las ausencias del personal que asista a los mismos, principalmente en las áreas de Oficialía de Partes Común y Actuaría.

En ese sentido, el personal que cubra la guardia del evento efectuado durante el horario laboral, estará integrado por cuando menos, un Magistrado, un Secretario de Acuerdos, un Actuario, un Oficial Jurisdiccional y un Oficial de Partes, quienes serán los responsables de tramitar, atender y en su caso, resolver los asuntos que se presenten en la Sala y Ponencia que corresponda.

**SÉPTIMO.** Previo a la celebración del evento, el Presidente de la Sala y los Titulares de las Unidades Administrativas y Jurisdiccionales, según sea el caso, deberán hacerlo del conocimiento de los servidores públicos de este Tribunal y del público en general, por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha y hora en la que se llevará a cabo, colocando para ello una copia del comunicado respectivo en la ventanilla de Oficialía de Partes que corresponda, así como en los lugares visibles dentro de la Sala y Ponencia que resulte aplicable.

De igual forma, será necesario informar de manera inmediata y a través de los medios señalados en el párrafo anterior, aquellos eventos que, por cualquier situación, sean cancelados, o bien, pospuestos para fecha diversa.

**OCTAVO.** Los Magistrados Visitadores, integrantes de la Junta de Gobierno y Administración, en ejercicio de sus facultades, vigilarán que en todo momento se apliquen estrictamente los presentes Lineamientos.

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

**Segundo.** Publíquese el presente en la página web institucional del Tribunal.

Dictado en sesión de fecha 16 de mayo de 2019, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Valls Esponda, Juan Carlos Roa Jacobo, María del Consuelo Arce Rodea, Nora Elizabeth Urby Genel y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el Magistrado Carlos Chaurand Arzate, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

## BIBLIOTECA “ALFONSO CORTINA GUTIÉRREZ” DEL TFJA

El 4 de mayo se puso en funcionamiento de nueva cuenta, en el edificio Torre “O” de este Órgano Jurisdiccional, el servicio de Biblioteca, la cual lleva por nombre el de uno de los Magistrados fundadores del entonces Tribunal Fiscal de la Federación, Don Alfonso Cortina Gutiérrez.

El recinto habilitado se encuentra ubicado en el piso 2 del inmueble señalado, y para el corte de listón en esta reapertura se contó con la presencia de la Magistrada integrante de la Junta de Gobierno y Administración, Dra. Nora Elizabeth Urby Genel; el Ministro en Retiro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y miembro de la Junta de Honor, Don Mariano Azuela Güitrón; el Señor Embajador Hermilo López Bassols; la Magistrada en Retiro del otrora Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Lic. Aurora Cortina González-Quijano y el Dr. Carlos Espinosa Berecochea, Director General del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo.

Fotografía - Dirección General de Comunicación Social



Corte de listón de la nueva sede de la Biblioteca Alfonso Cortina Gutiérrez, en el edificio Torre “O” del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de México.

Este evento da la ocasión de recordar algunos datos relevantes en relación con tan importante servicio, sumamente requerido por los servidores públicos del Tribunal, así como por parte de personal externo a la institución.

La Biblioteca se creó en 1961 por la Sala Superior, estableciéndose una Comisión de Magistrados encargados de su administración. Una de las más connotadas fue la constituida en 1968, integrada por la Magistrada Margarita Lomelí Cerezo y los Magistrados Humberto Trueba Rovira y José Lelo de Larrea, quienes gestionaron el apoyo del entonces Secretario de Hacienda y Crédito Público, Lic. Antonio Ortiz Mena, para obtener una partida que permitiera erigir uno de los mejores acervos bibliográficos del país, especializado en materia fiscal y administrativa.

También en ese año, el servicio que tradicionalmente se estaba prestando por las mañanas, se extendió en las tardes, facilitando la consulta sobre todo de estudiantes que elaboraban sus tesis profesionales requiriendo libros que solamente tenía el Tribunal en aquella época. Es así que en el año siguiente, las obras consultadas ascendieron a 2690, por un total de 1859 lectores.

Una de las funciones importantes de las Comisiones de Biblioteca que se formaban, además, era dictaminar sobre las obras que se adquirían, para efectos de su incorporación al catálogo.

Este último se fue conformando con la recepción de boletines, memorias, informes, prontuarios, revistas jurídicas y tesis profesionales donados por instituciones oficiales y particulares. Asimismo, a efecto de no erogar recursos financieros en demasía, se pensó en la conveniencia de intercambiar volúmenes de la Revista del Tribunal por libros, de diferentes



sellos editoriales, lo que consiguió, por una parte, incrementar las existencias de la Biblioteca y, por la otra, dar mayor difusión a la primera publicación en cita.

En 1978, el Tribunal establece en un edificio ubicado en el número 1120 de la calle de Amores en la Ciudad de México, su Sala Superior, Presidencia y demás dependencias administrativas; se adaptó el segundo piso para instalar la Biblioteca y se renovó totalmente su mobiliario.

En agosto de 1993 se creó la Coordinación de las Bibliotecas del Tribunal, que se establecerían en las sedes de las salas regionales distintas a esta Ciudad Capital.

En 1998 se instituye el Instituto de Estudios sobre Justicia Fiscal y Administrativa –hoy Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo– al cual, el Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en vigor a partir del 1 de enero de 2004, asignó la referida Coordinación, lo que permanece hasta el día de hoy.

Les recordamos que en la actual sede de la Biblioteca Alfonso Cortina Gutiérrez, los usuarios encontrarán los servicios de consulta al acervo, fotocopiado para público en general y préstamo de materiales, solo para personal interno, de lunes a viernes en horario ininterrumpido de 9:00 a 20:00 horas.



\* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

# Lenguaje Incluyente y No Sexista

El artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, fracción IX, establece que la Política Nacional en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres deberá considerar la utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales.

## Recomendaciones:

### - Uso del masculino como genérico

Expresión Sexista 	Alternativa no Sexista 
El hombre	La humanidad
Los derechos del hombre	Los derechos humanos
Las secretarias	El personal secretarial
Los niños de México	La niñez de México
	

### - Doble forma en femenino y masculino

Expresión Sexista 	Alternativa no Sexista 
Los Secretarios de Acuerdos	Las Secretarias y los Secretarios de Acuerdos
Los Directores	Las Directoras y los Directores
Los Abogados	Las Abogadas y los Abogados
	

**¡Recuerda que cuando se generaliza en masculino se invisibiliza a las mujeres!**

Fuente: Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2015.



## **Mag. Carlos Chaurand Arzate**

Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
y de la Junta de Gobierno y Administración

## **Junta de Gobierno y Administración**

**Mag. Nora Elizabeth Urby Genel**

**Mag. Guillermo Valls Esponda**

**Mag. Consuelo Arce Rodea**

**Mag. Juan Carlos Roa Jacobo**

## **Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo**

**Dr. Carlos Espinosa Berecochea**

Director General

### **Redacción y Revisión**

**Mtro. Mauricio Estrada Avilés**

Director de Difusión

### **Compilación e Integración**

**Lic. Alejandra Abril Mondragón Contreras**

Jefa de Departamento

### **Formación y Diseño**

**Jonathan González Flores**

Artista Visual

### **Colaboración**

**Lic. Diana Karen Mendoza García**

Técnico Administrativo

---

*Envíanos tus reseñas, noticias y aportaciones a:*

[alejandra.mondragon@tfjfa.gob.mx](mailto:alejandra.mondragon@tfjfa.gob.mx)